



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 224 -2020-MDMM

Mariano Melgar, 17 NOV 2020

VISTO:

Informe N°004-2020-SUP.C.C.-MRPA/MDMM; Carta N°08-2020-SUP.C.C.-MRPA/MDMM; Resolución de Gerencia Municipal N°212-2020-MDMM; Informe Técnico N°1251-2020-GDU-MDMM y Dictamen Legal N°456-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

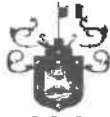
Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 29 de setiembre del 2020, se suscribió el Contrato N° 021-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; para la ejecución de la Obra "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; cuyo presupuesto asciende a S/. 588,717.87 soles con un plazo de ejecución de 30 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio de obra el 14.10.2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 212-2020-MDMM, de fecha 02 de noviembre del 2020, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 47,371.42 soles cuya incidencia es de 8.04%; y el Deductivo de Obra de S/ -25,688.98 soles, con una incidencia de -4.36% (...) teniendo como Adicional neto de Obra de S/ 21,682.44 soles, cuya incidencia es de 3.68% con respecto al monto del contrato de la obra denominada: "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, obra en el expediente presentado (fojas 1-19), la Carta N° 112-2020/RCM, de fecha 11 de noviembre del 2020, suscrita por el Ing. Manuel Vargas Pastor en su condición de Gerente de la Empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, mediante el cual hace llegar a la Supervisión de Obra el Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo, elaborado por el Residente de obra Ing. Juan Javier Anco Huarachi; mediante el cual sustenta que es debido al adicional aprobado, en este contexto solicita la ampliación de plazo por 7 días calendario; para lo cual adjunta memoria descriptiva, nuevo cronograma de obra, nuevo calendario valorizado.

Que, mediante Carta N° 08-2020-SUP.C.C.-MRPA/MDMM, (registro de Expediente N° 6885) de fecha 11.11.2020, la Supervisora de Obra Ing. Miriam Palomino Alania, hace llegar el Informe N° 004-2020-SUP.C.C.-MRPA/MDMM, mediante el cual informa que en atención al artículo 197,198,158 del RLC, y en relación de la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la empresa contratista, la supervisión de obra manifiesta que, estando acorde al RLCE, la presente solicitud de plazo adicional es necesaria debido a la ejecución del adicional de obra N° 01 por 08 días calendario, pero también es necesario mencionar que se cuenta con un deductivo de obra Nro. 01 la cual tiene incidencia de 01 día calendario, lo que conlleva a determinar que la solicitud de ampliación de plazo deberá ser por 7 días calendario siendo el inicio de la circunstancia el 03 de noviembre donde se inició la ejecución del adicional de obra, la misma que tiene incidencia directa a la ruta crítica, teniendo un término de circunstancia el 10 de noviembre del 2020, siendo los 08 días calendario según la programación de obra vigente, y debiendo descontar 01 día por el deductivo, las mismas que se encuentran aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 212-2020-



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 224 -2020-MDMM

GM-MDMM. Por lo tanto, la supervisión de Obra, encuentra conforme la solicitud de ampliación de plazo nro. 01 solicitada por la contratista, por 07 días calendario.

Que, por medio del Informe Técnico N° 1251-2020-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, en atención al expediente de ampliación de plazo, señala en mérito a su análisis realizado lo siguiente:

- El contratista ha presentado a la supervisión su solicitud de ampliación de plazo por 07 días calendario. La causal invocada es **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** Y la circunstancia corresponde al tiempo necesario para efectuar la ejecución del Adicional de Obra N° 01, la cual tiene una afectación directa a la **RUTA CRÍTICA** de la ejecución de obra por 07 días.
- Revisada la documentación e informe emitido por la Supervisión presentado el 11.11.2020, se tiene lo siguiente:
 - a) Los días que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 01, resultan 07 días calendario, según la afectación a la programación de obra vigente, por la ejecución del Adicional de Obra Nro. 01 y descontando el plazo del deductivo de Obra Nro. 01.
 - b) Asimismo, se indica que de acuerdo al cronograma de ejecución de obra contractual vigente, se verifica que las actividades mencionadas en la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del contratista son correspondientes a la afectación de la ruta crítica, las cuales se ven afectadas por esta causal.
 - c) Finalmente, la Supervisión de Obra, en el informe emitido en el ítem conclusiones, concluye que se encuentra conforme la solicitud de ampliación de plazo Nro. 01 solicitada por la contratista. Por 07 días calendario, las mismas que guardan concordancia con los art° 158,197 y 198 del RLCE (...)

En ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, por medio del citado informe concluye señalando que la ampliación de plazo Nro. 01, fue solicitada dentro del plazo contractual y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo el contratista presento el sustento de la ampliación de plazo N° 01 de acuerdo a norma. Por lo tanto, de acuerdo con lo informado por el Supervisor de obra, se debe aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 07 días calendario; netamente por la causal **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"**, considerando además que se cuentan con nuevas partidas y de las cuales corresponden a nuevos tiempos de plazo de ejecución para ejecutar el Adicional de Obra Nro. 01, que ha afectado la Ruta Crítica de la programación de obra vigente; y habiéndose revisado la documentación y el debido sustento se da la conformidad a la ampliación de N° 01 por 07 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 25.11.2020.

Que, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EFy su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 224 -2020-MDMM

inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."
(...)

Que, de acuerdo a lo señalado, la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por nueve (07) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, asimismo la nueva fecha de término de obra sería el 25 de noviembre del 2020, conforme se señala en el Informe Técnico N° 1251-2020-GDU-MDMM.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°456-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión conforme a lo señalado, que la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por nueve (07) días calendarios.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°456-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendario, solicitada por el Contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la ejecución de la obra "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; teniendo como nueva fecha de término de obra el 25 de noviembre del 2020; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abel Augusto Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL